

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

Nº de Expediente	562/2019		
Título Abreviado	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VOTING DE TELECOMUNICACIONES DEL SEPEI		
Órg. Contratación	Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales P.R. de 12/01/2021, BOP n.º 10 de 18/01/2021		
Unidad Promotora	Servicio de Compras y Suministros		
Procedimiento	Abierto Simplificado	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Un solo criterio, precio
CPV	50332000-1 Servicios de mantenimiento de infraestructuras y telecomunicaciones		
Valor Estimado	49.350,00 Euros	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	24.675,00 Euros	Tipo Impositivo	21% (5.181,76 €)
Total (impuestos incluidos)	VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.856,76 €)		
Lotes	SIN LOTES	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	2 AÑO (CON POSIBILIDAD DE DOS PRÓRROGAS DE 1 AÑO CADA UNA)
Adjudicatario	Juan Campos Chamorro NIF 28950068Z		

La Sra. Dña. Isabel Ruiz Correyero, Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de esta Diputación ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el informe de necesidad y la petición de prórroga realizada por el Servicio de Prevención y Extinción de incendios, suscrito por su Jefe de Servicio, dado que la empresa está ejecutando de manera satisfactoria el objeto del contrato de los servicios de mantenimiento de la Red Voting de telecomunicaciones del SEPEI suscrito con Juan Campos Chamorro NIF 28950068Z y formalizado con fecha 29 de diciembre de 2019.

Como quiera la formalización del contrato tuvo lugar el día 29 de diciembre de 2019 y la finalización del mismo fue el día 29 de diciembre de 2021, fecha en que se inició la primera de las prórrogas previstas en pliegos de duración de 1 año, es decir, hasta el próximo día 29 de diciembre de 2022. Por lo tanto esta segunda prórroga que se está tramitando con este expediente, abarcaría desde el día 30 de diciembre de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula novena del PCA, que establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el adjudicatario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, y se tramitará por el procedimiento previsto en el artículo 29 del LCSP, salvo que, en virtud del artículo 29 de la misma norma la prórroga se tramite con menos de dos meses antes de

Firmado por: MARIA BELEN GUIRAU MORALES

Cargo: Vicesecretario/a

Fecha: 20-10-2022 09:09:14

Firmado por: ISABEL RUIZ CORREYERO

Cargo: Diputada Delegada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidad

Fecha: 20-10-2022 10:37:17



Código de verificación : e6e370342ddf1307

la finalización del contrato, en cuyo caso se solicitará a la empresa adjudicataria para recibir su aceptación.

Consta en el expediente electrónico que con fecha 2 de septiembre de 2022, se puso a disposición de la adjudicataria la comunicación del inicio de la segunda de las prórrogas de la presente licitación, para que en el plazo de 5 días manifestara lo que a su derecho considerara oportuno. La adjudicataria accedió a dicho requerimiento con fecha 11 de igual mes y año. Como quiera que el plazo de alegaciones ha expirado, sin que la empresa realice manifestación alguna, y siendo la prórroga obligatoria para el contratista, el proceso ha de continuar por los trámites que legalmente corresponda

Visto que se han incorporado al expediente la documentación que acredita la anotación contable del crédito necesario para hacer frente a los compromisos que se deriven de la prórroga de este contrato, conforme al detalle que se especifica en el siguiente cuadro:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe	RC y RCP
2022 (30/12/2022 al 31/12/2022)	06-1362-21400	122,70 €	RC 220220027662
2023 (01/01/2023 al 29/12/2023)		14.805,68 €	RCP 22022000092
TOTAL		14.928,38 €	

No obstante lo anterior, el importe correspondiente al ejercicio del año 2023, estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente consignado en los presupuestos de citado año.

Consta, con fecha 28 de septiembre de 2022, informe favorable por Secretaría, así como informe de fecha 14 de octubre de 2022 emitido por el Servicio de Intervención en el que constan 2 observaciones relativas a un error aritmético y de transcripción, y que son atendidos y subsanados en la presente resolución.

Vista la propuesta de prórroga de fecha 19 de octubre de 2022, suscrita por el Jefe de Servicio de Compras y Suministros.

En virtud de las competencias que me han sido conferidas

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la prórroga del contrato suscrito con la adjudicataria Juan Campos Chamorro NIF 28950068Z basado en la necesidad de continuar con la prestación del contrato de los servicios de mantenimiento de la Red Voting de telecomunicaciones del SEPEI, expediente 562/2019, y todo ello conforme al detalle siguiente:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe	RC y RCP
2022 (30/12/2022 al 31/12/2022)	06-1362-21400	122,70 €	RC 220220027662



Código de verificación : e6e370342ddf1307

Año	Aplicación presupuestaria	Importe	RC y RCP
2023 (01/01/2023 al 29/12/2023)		14.805,68 €	RCP 22022000092
TOTAL		14.928,38 €	

No obstante lo anterior, el importe correspondiente al ejercicio del año 2023, estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente consignado en los presupuestos de citado año.

SEGUNDO: Autorizar y disponer gasto por el importe que se detalla en el cuadro anterior, quedando, no obstante, la prórroga sujeta a la condición resolutive de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio presupuestario 2023 por el importe que se ha indicado.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, Juan Campos Chamorro NIF 28950068Z , y ordenar la comunicación de la declaración de la prórroga de 1 año de duración, abarcando la misma el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2022 y el 29 de diciembre de 2023.

CUARTO: Notificar esta prórroga al Registro Público de Contratos y al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en los arts. 335.2 y 346.3 LCSP.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente

